VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04/PJ-01-ULR.HER01

REF: ULR/015-PAS-2022

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil veintitrés.

I. POR INCORPORADO

Correo electrónico de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, remitido por [redacted] en calidad de Representante Legal del [redacted]; por medio del cual, informó que se procedió con el pago de la multa de $9,490.00 a través del mandamiento de pago número [redacted] y la multa de $9,490.00 a través del mandamiento de pago número [redacted], impuestas al Botiquín [redacted] y a [redacted], en calidad de regente del referido Botiquín, respectivamente, para lo cual adjuntó comprobante de los pagos efectuados.

II. CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

Esta Dirección emitió resolución a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se sancionó a la sociedad antes mencionada y a la doctora [redacted] con una multa consistente en **NUEVE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($9,490.00), a cada una;** por el cometimiento de la infracción grave descrita en el artículo 78 letra c) de la Ley de Medicamentos, consistente en *«Incumplir el deber de colaborar con la Dirección en la evaluación y control de medicamentos»*.

En ese sentido, habiéndose verificado el pago de dichas multas ante esta Autoridad Reguladora, se tiene por cumplida en legal forma las sanciones impuestas; razón por lo cual, es procedente ordenar el archivo de este procedimiento.

III. RESOLUCIÓN.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 11, 14, 86 inciso final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 11 letra g), 78 letra c), 83 letra a), de la Ley de Medicamentos; artículos 30 letra b) y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Dirección, **RESUELVE:**

a) ***Téngase*** por cumplida la sanción impuesta a [redacted], titular del Botiquín [redacted], en auto emitido a ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

b) ***Téngase*** por cumplida la sanción impuesta a [redacted], en calidad de regente del Botiquín [redacted], en auto emitido a ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

c) ***Archívese*** el presente procedimiento administrativo sancionador;

d) ***Notifíquese. -***

,,,